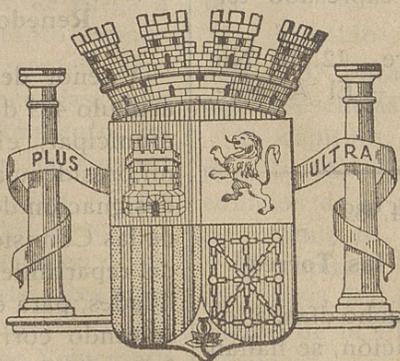


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.991

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela ovina en los rebaños propiedad de don Indalecio Ruiz, en la finca de «Las Tomasas», término municipal de Valladolid, y haberse procedido a la vacunación de los referidos ganados lanares, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad de viruela ovina en la citada finca de «Las Tomasas», debiendo, por tanto, cumplirse las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de dicha epizootia.

Zona declarada infecta. — La referida finca de «Las Tomasas».

Zona declarada sospechosa. — Una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 4.979

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Joaquín Alvarez Soto-Jove, Presidente accidental de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, con asistencia de los señores Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Notarios, ha procedido al nombramiento de los siguientes cargos de Justicia municipal, en poblaciones que son cabeza de partido judicial, con arreglo al Decreto de 14 de Julio último, cuyo resultado es como sigue:

PROVINCIA DE VALLADOLID

Distrito de la Audiencia de Valladolid

Juez, don José María Jalón y Palenzuela.

Suplente, don Ricardo Larrucea Lámbarri.

Fiscal, don César Prieto Pérez.

Suplente, don Fernando Díez Fresno.

Medina del Campo

Juez, don Gregorio López Fernández.

Suplente, don José María Macho Alonso.

Fiscal, don Arsenio Puertas, Ortega.

Suplente, don Daniel García Casado.

Medina de Ríoseco

Juez, don Ventura Asensio López.

Suplente, don Gabriel Obeso Rojo.

Fiscal, don Manuel Fernández Fernández.

Suplente, don Elío Vázquez Vaquero.

Mota del Marqués

Juez, don Angel Cabrero Labrador.

Suplente, don Francisco Salgado Calvo.

Fiscal, don Gonzalo Casas Higuera.

Suplente, don Leoncio Rodríguez de Lama.

Nava del Rey

Juez, don Sixto Carbonero Pino.

Suplente, don Ildefonso Rodríguez Cuadrado.

Fiscal, don Juan Zorita García.

Suplente, don Máximo Tejedor Alonso.

Olmedo

Juez, don Mariano San Miguel Fraile.

Suplente, don Jorge García García.

Fiscal, don Domingo Fernández Arteaga.

Suplente, don Mariano Velasco Gómez.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1934. — Joaquín Alvarez Soto-Jove.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.998

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 del corriente, el pliego de condiciones para el arriendo, por medio de subasta pública, del local destinado a café en el Salón Pradera, se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1934. — El Alcalde, M. Escribano.

Núm. 4.997

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del corriente, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y cuadro de precios tipos, que han de regir para la subasta del suministro de

papel, libros e impresos que sean necesarios en las dependencias municipales por el periodo de tiempo que ha de comprender desde el día siguiente al en que el rematante constituya la fianza definitiva, hasta el 31 de Diciembre de 1936, se anuncia al público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 26 del reglamento de Contratación de servicios y obras municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que, en el término de cinco días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, M. *Escribano*.

Núm. 5.002

El Campillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

El Campillo, 16 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Eudaldo Abad.

Núm. 4.967

Castromembibre

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no po-

drán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Castromembibre, 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Núm. 4.989

Nueva Villa de las Torres

Por término de ocho días, a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el ejercicio 1935, que se expresan a continuación:

Listas cobratorias de urbana. Matrícula industrial.

Padrón de automóviles para la Patente Nacional.

Nueva Villa de las Torres, 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Jesús Losa.

Núm. 4.968

Piñel de abajo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Piñel de abajo, 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Castaño.

Núm. 4.962

Piñel de arriba

Habiendo sido prorrogado para el año de 1935, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, han sido formadas las listas cobratorias del mismo, las cuales quedan expuestas al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados y presentar contra ellas las reclamaciones que crean justas.

Piñel de arriba, 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Piñel de abajo.

Núm. 4.963

Renedo de Esgueva

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año de 1935, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D.ª Agliberta Andrés Rueda.
D. Mariano Calderón Cañas.
D. Julio Zamora García.
D. Julio Pimentel Alonso.

Parte personal

D. Mariano Coca Cañas.
D. Daniel Calderón Fierro.
D. Aquilino Anta Martino.

Asimismo quedan al público las relaciones de contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellas se presenten por los interesados legítimos.

Renedo de Esgueva, 13 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Daniel Calderón.

Núm. 4.971

San Miguel de Arroyo

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en el término municipal que ha de servir de base para el cobro de la Patente Nacional en el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen justas los contribuyentes comprendidos en el mismo.

San Miguel del Arroyo, 13 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Román Renedo.

Núm. 4.984

San Pedro de Latarce

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, las ordenanzas sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos, y las industrias callejeras en ambulancia, en cuya fecha pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

te; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Pedro de Latarce, 14 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 4.985

San Pedro de Latarce

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

San Pedro de Latarce, 14 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Viloria.

Núm. 4.986

San Vicente del Palacio

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 26 y 27 del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros.

San Vicente del Palacio, 14 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 4.965

Tiedra

Don Carlos Tabarés Alvarez, Alcalde constitucional de la villa de Tiedra.

Hago saber: Que la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, tendrá lugar los días 21, 22 y 23 del corriente mes de Noviembre en el domicilio del recaudador, don Avelino Alvarez García, Peregrino, 2, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, pudiéndolo hacer también sin recargo alguno del 1 al 10 del próximo Diciembre en la expresada oficina recaudatoria, ya que de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el 21 al 31 de Diciembre, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100, todo de conformidad al Estatuto de recaudación vigente.

Tiedra, 14 de Noviembre de 1934.—Carlos Tabarés.

Núm. 4.946

Trigueros del Valle

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1935, autorizado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Trigueros del Valle, 13 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Celestino Bosque.

Núm. 5.005

Valdearcos de la Vega

El día 30 del actual, y horas de nueve a quince, tendrá lugar la recaudación voluntaria del reparto general de utilidades y demás impuestos municipales de este término correspondiente al cuarto trimestre del año actual por el recaudador municipal, don Florencio Bombín Granado, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que no aleguen ignorancia y no incurran en lo preceptuado en el vigente Estatuto de apremio.

Valdearcos de la Vega, 15 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Aureliano Aguado.

Núm. 4.943

Valdunquillo

Próximo el día en que las Comisiones y Junta general han de dar principio a la formación del

reparto general de utilidades de esta villa, para 1935, se ruega a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten, dentro del plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, declaración jurada en la riqueza que posean; pues caso de no hacerlo se girará aquél buscando la base en los documentos de riqueza aprobados, existentes en el archivo del Ayuntamiento.

Valdunquillo, 13 de Noviembre de 1934.—Por acuerdo de las Comisiones y Junta general, El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 5.004

Villafrades de Campos

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, correspondientes al actual ejercicio, y los atrasos de trimestres anteriores, tendrá lugar desde esta fecha hasta el día 10 del próximo Diciembre, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, en el domicilio del Recaudador, sito en la calle de Húsar Tiburcio, 56, de este pueblo.

Por tanto, invito por el presente a todos los contribuyentes por los expresados conceptos a que verifiquen el pago de sus cuotas hasta el día señalado, para evitar los recargos que señala el Estatuto de recaudación.

Villafrades de Campos, 15 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Núm. 4.982

Villalón de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia, a propuesta de la Comisión de Hacienda, en la sesión del día de ayer, acordó proveer por medio de suplementos de crédito del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en el último ejercicio, los correspondientes para dotar las consignaciones siguientes:

Al capítulo 4.º, artículo 8.º, partida 40. Para adquisición de uniformes para los dos guardias municipales, 125 pesetas.

Al capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 43. Para material de oficina para la Administración-recaudación de impuestos, 150 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 63. Para la adquisición de uniformes para los dos alguaciles porteros, 125 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 76. Para medicamentos de las familias incluídas en la

lista de beneficencia, 3.500 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 1.º, partida 87. Para reparación de los locales-escuelas, 150 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, partida 95. Para reparación de edificios de la propiedad de este Ayuntamiento, 250 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, partida 98. Para obras de urbanización de la Plaza Mayor, 1.000 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º, partida 102. Para gastos de festejos en las Ferias, 15 pesetas.

Total: cinco mil trescientas quince pesetas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villalón de Campos, 15 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 4.983

Villalón de Campos

Aprobado en sesión del día de ayer por la Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de este edicto, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado, y, ante la Delegación de Hacienda, durante el que establece el artículo 301 de citado Estatuto, por cualquiera de las causas en él indicadas y en el artículo 6.º de mencionado Estatuto.

Igualmente aprobó nueva Ordenanza para la exacción del apartado p) del artículo 374 del Estatuto municipal; «Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común», la cual queda expuesta en la misma Secretaría y plazo a efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto citado, acordando la

prórroga, sin modificación, de las Ordenanzas fiscales que rigen en el año actual, excepción de la del repartimiento general de utilidades por haber sido suprimido en mencionado presupuesto.

Lo que hago público a los efectos anteriormente expresados, en cumplimiento del acuerdo de la Corporación.

Villalón de Campos, 15 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Mateo Cantero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.977

Don Carlos Díaz de Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 176.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; vistos en grado de apelación los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos por don Anastasio Ortiz García, industrial, vecino de Valencia de Don Juan, que no ha comparecido ante esta Superioridad, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con la Junta vecinal del Campo de Villavidel, representada por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendida por el Letrado don Jesús Sáez Escobar, sobre reclamación de ciento diez fanegas de trigo y ciento diez fanegas de cebada, procedentes de un foro.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha diez de Abril último dictó el Tribunal especial de foros, por la que estima la demanda interpuesta por don Anastasio Ortiz García contra la Junta vecinal del Campo de Villavidel, en representación de aquellos vecinos, sobre reclamación de ciento diez fanegas de trigo y otras ciento diez de cebada, por la que condena a dicha Junta y vecinos al pago de las mismas, que habrán de ser satisfechas en dicha villa de Valencia de Don Juan y medidas por el pote de Avila, imponiendo las costas causadas a dicha parte demandada en primera instancia.

Y una vez firme esta sentencia,

dése cuenta de la misma al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandante don Anastasio Ortiz García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Pérez del Río. Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Carlos Díaz.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.996

VALLADOLID.—AUDIENCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en el sumario instruido bajo el número 171 de 1933, por estupro de la joven Petra Chamorro Abón, se hace saber por medio de la presente a dicha Petra Chamorro Abón y legales representantes de la misma, en atención a desconocerse el actual paradero y domicilio de la misma, que la Audiencia provincial de esta ciudad por auto de fecha veintisiete de Septiembre próximo pasado, acordó dejar sin efecto lo actuado en el sumario antes dicho por no poder ser perseguido dicho delito en la forma en que se verificaba, y solamente puede serlo a instancia de parte.

Valladolid, diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 4.980

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala-

Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, embargados en su tercera parte, como de la pertenencia del concursado don Eladio Sánchez Maté, en el juicio universal necesario de acreedores.

Bienes objeto de subasta

Un sillín viejo, seis horcas, siete palas, un pico, dos relámpagos, tres azadas, siete collares, otro sillín, una retranca, un motor de 32 voltios, inservible, diez colleras, nueve cabezas, un tractor «Forson», de 30 HP., que no funciona.

Nueve pares de tiros de cadena y baqueta, muy usados, aparejadas de varas, usadas, una trilladora «Ruston» y otra «Apilson», estropeadas, tres palos de horcas, cuatro rastros, cuatro sembradores, dos de siete rejas, una de nueve y otra de doce, todas ellas deterioradas y muy usadas.

Seis trillos de piedras, dos aparejadas sin collerín ni cabezada, diez y siete bidones vacíos para gasolina, un motor «España», sin funcionar, para riego, tres carros de par, usados, ocho horcas de cuatro puntas, doce horcas de dos puntas, una sembradora marca «Centin», ochenta y seis sacos vacíos de yute.

Un carrito de sacar sacos, una limpiadora antigua, «Satisfacción», cinco arados, restos de una camioneta «Ford», una elevadora de paja, diez colleras, un cubresemillas de once rejas, cuatro rastras, dos gradas, una rastra de respigar, una distribuidora antigua de gasolina, cinco paquetes de pasta o sebo de carro.

Dos cubresemillas de tres rejas, dos carros de varas, cinco arados viejos, un carro de par, una zafra vieja, una gavilladora «Fetin» y una segadora «Cormick», ambas sin funcionar, un arado de dos discos, de tractor, una silla de montar, dos romanas rotas, cuatro sillines de segar, una balanza y cuatro pares de redes para carros; tasado todo ello pericialmente en la cantidad total de quince mil pesetas.

Previsiones

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; debiendo consignar previamente el postor en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación, y los bienes objeto del remate se encuentran en poder del Síndico del concurso don Victoriano R. Vázquez de Prada, Abogado y

de esta vecindad, con domicilio en la calle de Zúñiga, número 27.

Dado en Valladolid, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Buxó.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Juzgados municipales

Núm. 4.935

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número trescientos setenta de entrada del corriente año, por escándalo, contra Saturnino Salvador Ruiz y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Saturnino Salvador, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, el día veintitrés del actual, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.999

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra Manuel Ramírez López y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Ramírez López y Mariano Rodríguez Herrera, como autores de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en la Prisión preventiva, indemniza-

ción por mitad de nueve pesetas con sesenta céntimos al perjudicado Manuel Cantero, y, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al Manuel Ramírez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, y para la del Mariano Rodríguez, librese exhorto al señor Juez municipal de Cigales.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 5.000

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 376 de entrada del corriente año, por malos tratos y amenazas a Victorio Durán de la Iglesia, contra Heliodoro Villegas Hernández; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a expresado denunciado Heliodoro Villegas Hernández, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial